

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

21
27

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ADECUAR SU MARCO NORMATIVO PARA INCORPORAR MEDIDAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ADECUAR SU MARCO NORMATIVO PARA INCORPORAR MEDIDAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

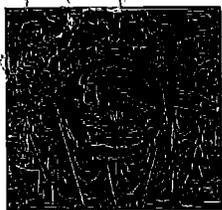
Honorable Asamblea:

La Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el Dictamen respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a las entidades federativas y al Gobierno de la Ciudad de México, a adecuar su marco normativo para incorporar medidas que aseguren el cumplimiento en la práctica de las normas nacionales e internacionales sobre el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, bajo la siguiente:

Metodología

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ADECUAR SU MARCO NORMATIVO PARA INCORPORAR MEDIDAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

En el apartado "**II. Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo**", se hace una descripción de la proposición, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "**III. Consideraciones**", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

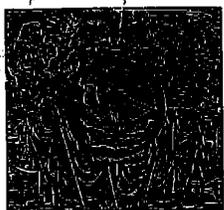
I. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 2 de octubre de 2018, el Diputado **Raymundo García Gutiérrez**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a las 32 entidades federativas a adecuar su marco normativo para incorporar medidas que aseguren el cumplimiento en la práctica de las normas nacionales e internacionales sobre el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.
2. El 15 de octubre de 2018, la Comisión de Pueblos Indígenas recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.P.G.P.L. 64-II-5-0035, el expediente número 236, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo.

El Diputado Promoviente señala que, en el artículo 6.1 del Convenio número 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se establecen los criterios respecto al derecho a la consulta a los pueblos indígenas; el cual debe realizarse a través de procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Asimismo, que el artículo 12 del citado Convenio, establece que, para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

QUINTA LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ADECUAR SU MARCO NORMATIVO PARA INCORPORAR MEDIDAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

comprender en procedimientos legales, se le debe facilitar, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

El Diputado proponente, realiza la precisión respecto al reconocimiento de la composición pluricultural del Estado Mexicano, sustentado en sus pueblos indígenas, en términos de lo normado en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, destaca que en nuestro país, sólo los Estados de San Luis Potosí y Durango, contemplan dentro de su legislación leyes sobre el derecho a la consulta a las comunidades y pueblos indígenas.

Hace referencia a que las comunidades y pueblos indígenas han sufrido muchos embates con la autorización de los denominados "megaproyectos", sin haber sido consultados, considerados, ni tomados en cuenta, provocando un desplazamiento interno creciente.

Que ante la falta de regulación del derecho a la Consulta, las comunidades y pueblos indígenas han tenido que acudir a constantes litigios, lo cual ha llevado a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) haya sostenido que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas: "antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses", teniendo en cuenta que este ejercicio debe ser previo, culturalmente adecuado, informado, a través de los representantes y de buena fe.

En función de lo expuesto, el **Diputado Raymundo García Gutiérrez** consideró necesario presentar a consideración de la Cámara de Diputados el siguiente:

"Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta de una manera respetuosa a los gobiernos de las 32 entidades federativas para que en el ámbito de su competencia y, en armonía con sus congresos locales y con la participación estrecha de los pueblos indígenas, adecuen el marco normativo vigente en sus estados para incorporar en su



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

XV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ADECUAR SU MARCO NORMATIVO PARA INCORPORAR MEDIDAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

legislación medidas que aseguren el cumplimiento, en la práctica, de las normas nacionales e internacionales sobre el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas."

III. Consideraciones.

Primera. Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden con el Diputado Proponente en el objeto y las motivaciones del exhorto materia del presente dictamen; sin embargo, éste debe quedar en los siguientes términos:

Único. La Cámara de Diputados exhorta de una manera respetuosa a los gobiernos de las entidades federativas y al Gobierno de la Ciudad de México, para que den cumplimiento a la Recomendación General No. 27/2016 sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016; el cual fue precisado en términos siguientes:

"IV. RECOMENDACIONES GENERALES.

...
Al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los Titulares de los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas:

UNICA. Se presente una iniciativa de ley al respectivo Congreso Local, sobre el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas que recoja como mínimo los estándares descritos en la presente Recomendación, previa consulta a los pueblos y comunidades indígenas del país.

A los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas:

PRIMERA: Se estudie, discuta y vote, la iniciativa que, en su caso, presente el titular del ejecutivo estatal respectivo, en relación con el derecho a la consulta previa, libre e informada, que integre como mínimo los requisitos que han sido establecidos en el texto de esta Recomendación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ADECUAR SU MARCO NORMATIVO PARA INCORPORAR MEDIDAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

SEGUNDA: Se estudie, discuta y vote una iniciativa de ley que presente alguno de los grupos parlamentarios al interior de los congresos locales, que contemple una legislación específica respecto del derecho a la consulta previa, libre e informada, que integre como mínimo los requisitos que han sido establecidos en el texto de esta Recomendación.

TERCERA: Se asegure la participación de los pueblos y comunidades indígenas del país realizando consultas a las mismas, y se integre a las Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas durante el procedimiento legislativo.

...¹

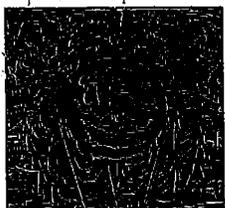
Segunda. La precisión expuesta en el considerando previo, radica en el hecho de que se coincide plenamente en la necesidad de la regulación del derecho a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, a cargo de las autoridades locales, expuesta por el Diputado proponente; sin embargo, en la precitada Recomendación General emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se realiza un estudio minucioso sobre dicha institución jurídica, razón por la cual se considera pertinente exhortar a las autoridades mencionadas a que cumplan con dicha recomendación, en razón que en ella se establecen todos los parámetros para el cumplimiento de la normativa nacional e internacional sobre el derecho a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Asuntos Indígenas somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de una manera respetuosa a los gobiernos de las entidades federativas y al Gobierno

¹ Diario Oficial de la Federación, Primera Sección, 12 de agosto de 2016.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

EXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ADECUAR SU MARCO NORMATIVO PARA INCORPORAR MEDIDAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

de la Ciudad de México, para que den cumplimiento a la Recomendación General No. 27/2016 sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2018.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ADECUAR SU MARCO NORMATIVO PARA INCORPORAR MEDIDAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS		A favor	En contra	Abstención
1		Presidenta Irma Juan Carlos Morena		CANCELADO	
2		Secretario Bonifacio Aguilar Linda Morena			
3		Secretario Gonzalo Herrera Pérez Morena			
4		Secretario Javier Manzano Salazar Morena			
5		Secretario Alfredo Vázquez Vázquez Morena		CANCELADO	
6		Secretaria Laura Leticia Méndez Reyes PAN			
7		Secretario Marcelino Rivera Hernández PAN			
8		Secretario Eduardo Zarzosa Sánchez PRI			
9		Secretaria María Roselia Jiménez Pérez PT			
X 10		Secretario Raymundo García Gutiérrez PRD			
11		Secretario Rogelio Rayo Martínez PVEM			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ADECUAR SU MARCO NORMATIVO PARA INCORPORAR MEDIDAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS		A favor	En contra	Abstención
12		Integrante Miguel Acundo González PES			
13		Integrante Frinne Azuara Yarzabal PRI			
14		Integrante Juan José Canul Pérez PRI			
15		Integrante Javier Julián Castañeda Pomposo PES			
16		Integrante Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio Morena			
17		Integrante Juan Martín Espinoza Cárdenas MC			
18		Integrante Margarita García García PT			
19		Integrante Dulce Alejandra García Morlan PAN			
20		Integrante Ulises García Soto Morena			
21		Integrante Martha Olivia García Vildaña Morena			
22		Integrante María de los Ángeles Gutiérrez Valdez PAN			

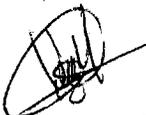
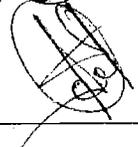
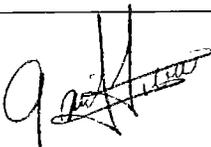


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ADECUAR SU MARCO NORMATIVO PARA INCORPORAR MEDIDAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRÁCTICA DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

NÚM.	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A favor	En contra	Abstención
23	 Integrante Manuel Huerta Martínez Morena			
24	 Integrante Delfino López Aparicio Morena			
25	 Integrante Virginia Merino García Morena			
26	 Integrante Araceli Ocampo Manzanares Morena			
27	 Integrante Inés Parra Juárez Morena			
28	 Integrante Beatriz Domínguez Pérez López Morena			
29	 Integrante Alejandro Ponce Cobos Morena			
30	 Integrante Marco Antonio Reyes Colín Morena			
31	 Integrante Ariel Rodríguez Vázquez MC			
32	 Integrante Lucinda Sandoval Soberanes Morena			
33	 Integrante Carlos Alberto Valenzuela González PAN			